

namid Company", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de diciembre de 1976, por la que fue denegada la marca 698.772, y de 13 de noviembre de 1978, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido frente a la anterior, sin imposición de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21155** RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 288 de 1978, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra la resolución de este Registro de 24 de noviembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 288/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «C. H. Boehringer Sohn», contra la resolución de este Registro de 24 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 16 de julio de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «C. H. Boehringer Sohn», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió el registro de la marca «Sulpalide» número 683.535, así como contra el desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21156** RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 823 de 1978, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra la resolución de este Registro de 10 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 823/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «C. H. Boehringer Sohn», contra la resolución de este Registro de 10 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 10 de marzo de 1977, que concedió el registro de la marca número 711.455 «Pivaridin», y la desestimatoria del recurso de reposición deducido contra tal concesión, por ser conformes al ordenamiento jurídico.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21157** RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 715 de 1978, promovido por «Bodegas Franco Españolas, S. A.», contra la resolución de este Registro de 25 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 715/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Bodegas Franco Españolas, S. A.», contra la resolución de este Registro de 25 de abril de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 19 de noviembre de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Bodegas Franco Españolas, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de abril de 1977, que denegó el registro de la marca número 730.007 «Casa de la Reina», declarando que el mismo es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21158** RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 799 de 1976, promovido por don Alberto Olesti Cabrito-Indart, contra las resoluciones de este Registro de 28 de febrero de 1977 y de 11 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 799/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Alberto Olesti Cabrito-Indart, contra las resoluciones de este Registro de 28 de febrero de 1977 y de 11 de mayo de 1979, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 3 de febrero de 1982, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos confirmar y confirmamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de febrero de 1977 y de 11 de mayo de 1979, ésta confirmatoria en reposición de la anterior, que deniegan a don Alberto Olesti Cabrito-Indart, la marca 717.219 consistente en la representación estilizada de la proyección a 30° de un cubo regular que en su interior tiene las iniciales C. E., para proteger servicios de la clase 35, e igualmente confirmamos la resolución del mismo Organismo de 25 de enero de 1978 y desestimación presunta del recurso de reposición, que deniegan al mismo recurrente la marca 717.220 con idéntico diseño que la anterior y para proteger productos de la clase 16, actos que mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21159** RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 988 de 1978, promovido por «S. C. Johnson & Son», contra la resolución de este Registro de 1 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 988/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «S. C. Johnson & Son», contra la resolución de este Registro de 1 de

septiembre de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 4 de julio de 1982, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por "S. C. Johnson & Son", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre de 1977, que denegó la inscripción de la marca 742.706, denominada "Forward"; todo ello, sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21160** RESOLUCION de 31 de mayo de 1984 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.478 de 1978, promovido por «The Bauer Bros. Co.», contra la resolución de este Registro de 12 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.478/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «The Bauer Bros. Co.», contra la resolución de este Registro de 12 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 27 de enero de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de "The Bauer Bros. Co.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de septiembre de 1977, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial», el 1 de noviembre de 1977, en que se concedió el modelo industrial "Rejillas para filtros" B y D número 89.060 y contra el desestimatorio tácito por resolución presunta de la reposición interpuesta, debemos declarar y declaramos la conformidad de los acuerdos recurridos con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, haber lugar a la concesión del modelo industrial solicitado; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21161** RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.487 de 1978, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra la resolución de este Registro de 2 de mayo de 1977, expediente de marca número 692.626.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.487/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra la resolución de este Registro de 2 de mayo de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 30 de marzo de 1982, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Laboratorios Liade, S. A.", debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demandada contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21162** RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 48/79, promovido por «Doctor Andréu, S. A.», contra la resolución de este Registro de 14 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 48/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Doctor Andréu, S. A.», contra la resolución de este Registro de 14 de octubre de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 10 de julio de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso número 48 de 1979, promovido por el Procurador don Adolfo Morales Villanova, en nombre y representación de "Doctor Andréu, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de octubre de 1977, por el que se concedió a "Tejidos Sanitarios, S. A.", el modelo de utilidad número 225.525, "Elemento hidrófilo de aplicación quirúrgica provisto de medios de detención radiológica" y contra la desestimación tácita del recurso de revocación contra el anterior interpuesto; cuyos acuerdos, por ser conformes a derecho, confirmamos, y absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas; no hacemos especial declaración sobre las costas a este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21163** RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 252 de 1979, promovido por «Pedro Domecq, S. A.», contra la resolución de este Registro de 2 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 252/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Pedro Domecq, S. A.», contra la resolución de este Registro de 2 de noviembre de 1977, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta en el presente recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de "Pedro Domecq, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1977 y de 29 de marzo de 1979, dictada esta última en reposición confirmando la anterior por la que se concede el registro de la marca denominada "Viña 85", con el número 754.920, clase 33, para la Entidad Grupo Sindical número 14.217, "Los Curros", debemos declarar y declaramos que ambas están ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.